

ORDENANZA IX - Nº 465

ARTÍCULO 1.- Autorízase por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico la reducción de la longitud de ochavas de 6 a 4 metros en el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, Municipio 59, Sección 007, Chacra 0179, Manzana 0003, Parcela 011C, P.I. Nº 141372, Finca Nº 1095.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al propietario de la parcela mencionada en el Artículo 1 que dispone de un plazo de doce (12) meses para presentar plano de mensura incorporando la superficie de ochava al inmueble, transcurrido dicho tiempo, debe solicitar actualización por actuaciones separadas. Asimismo, debe regularizar las construcciones existentes en el inmueble.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.